

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

Y para que conste y sirva de Requerimiento en forma a Abdellah Barhili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de enero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 155/2003

EDICTO

**529.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla. Hago Saber:

Que en la presente ejecutoria se ha acordado Requerir de Pago al condenado D. Mohamed Mellouki, para que en el improrrogable plazo de 30 días abone la totalidad de la multa impuesta en sentencia de fecha 17/12/03, con el apercibimiento de que en caso de no abonar dicha multa se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad en la forma establecida en el art. 53 del Código Penal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado D. Mohamed Mellouki, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

